



MAT: Modificase Decreto Alcaldicio N° 8.221 en el sentido que se indica.-

Monte Patria, 17 de Octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°16.659.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258, del 13 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Salud para el año 2018;
- El Decreto Alcaldicio N° 8.221 de fecha 28 de Mayo de 2018 sobre "Apruébese Programa Servicios de Urgencias Rural – Cesfam Monte Patria";
- Ord. N°352 de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por doña Marcela Cortes Mondaca, Directora del Cesfam Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N°915 de fecha 02 de Marzo de 2018, que aprueba el convenio suscrito en la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio de Salud Coquimbo, relativo al Programa Servicios de Urgencias Rural – Cesfam Monte Patria;

DECRETO:

1.- MODIFICASE el decreto Alcaldicio N° 8.221 de fecha 28 de Mayo de 2018, que aprueba el convenio **Programa Servicios de Urgencias Rural – Cesfam Monte Patria** en el sentido de incorporar a la funcionaria que está a cargo del referido programa:

Nombre del funcionario que deja el cargo	Nombre del funcionario que se incorpora	Cargo
Michael Fabian Araya Galleguillos	Tatiana Elizabeth Aguirre Briceño	Técnico Nivel Superior

2.- ESTABLÉZCASE que la modificación que por este acto se aprueba comenzó a regir desde el 01 de Septiembre de 2018.-

3.- ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene plenamente vigente el decreto reformado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

YMU/TER/mom
Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR. HH. DESAM
- Funcionario (a).



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE